

RESOLUCIÓN No. () de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0205 del 7 de marzo del 2024, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 019806 del 30 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Manizales fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 2451 de octubre 29 de 2002, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece en cuanto a la administración municipal de la educación, que

“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”.

Que mediante Decreto Municipal 0205 del 7 de marzo de 2024, en su artículo 1° le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal o a quien haga sus veces:

“ARTICULO PRIMERO: DELEGACIÓN. Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la facultad de nombrar, posesionar, y remover cuando corresponda, y la de expedir los demás actos administrativos relacionados con situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación, cuya administración corresponda al municipio; además de las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación establecidas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las funciones que se delegan en el presente artículo comprenden también a los docentes y directivos docentes que hacían parte de la planta municipal antes de producirse la certificación de que trata la resolución 2451 de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.”

RESOLUCIÓN No. (0958) de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

Que, el numeral 7.3. del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 determina que es competencia de los municipios y distritos certificados:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 22 de la Ley ibidem establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación, de manera discrecional y a través de acto administrativo motivado, podrá realizar un traslado de un docente o directivo docente.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, regula el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que:

“El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, de la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 al Decreto 1075, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que con ocasión a la apertura de las Convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, las cuales fueron realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil con el objetivo de convocar a concursos abiertos de méritos destinados a cubrir las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en áreas rurales y no rurales, se configura la necesidad de atender los preceptos que orientan la figura del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, que reconoce el principio de meritocracia contenido en el artículo 125 del texto constitucional y la obligatoriedad expresa en el Acuerdo de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, para garantizar las vacantes definitivas ofertadas en la OPEC, so pena de las sanciones a las que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. (0958-25) de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias antes mencionadas, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias, expidió la RESOLUCION No. 019806 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en la cual brinda directrices a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el proceso regular del traslado de docentes y directivos docentes estatales, indicando que estas deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferida por la CNSC en el marco de las convocatorias 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que mediante el artículo 1, de la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma de actividades para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, de acuerdo a dicho cronograma, la primera etapa es la de *“Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento (...)”*, la cual fue llevada a cabo por la Entidad Territorial el 06 de octubre de 2025.

Que la mencionada resolución ministerial señala que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala *“(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)”* y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: *“Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015”*

Que conforme al Acuerdo 2167 del 29 de octubre 2021, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, modificado a través de los Acuerdos 135 del 28 de marzo del 2022 y 277 del 6 de mayo de 2022, se formalizó la convocatoria del *“(...) proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE MANIZALES - Proceso de Selección No. 2210 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes.”*, el cual, al 06 de octubre de 2025, aún contaba con listas de elegibles.

RESOLUCIÓN No. 0958) de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

Que, en este sentido, la Entidad Territorial Certificada adelantará el proceso ordinario de traslados para el periodo 2025 a nivel interno y teniendo en cuenta únicamente las vacantes adicionales a aquellas que fueron publicadas en el Proceso de Selección 2210 del 2021, con la finalidad de que no se vea afectado el número de plazas convocadas en el concurso de méritos para incorporación a la carrera docente, y de esta manera cumplir con lo reglado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en la mencionada Resolución No. 019806 de 2025, el ente ministerial indica que el proceso ordinario de traslados, que deben implementar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, contempla: i) *el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año;* ii) *la convocatoria del proceso de traslados mediante acto administrativo para los educadores de su jurisdicción que deseen participar del mismo;* iii) *la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados;* y iv) *fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.*

Que por medio de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en Educación, convocatoria que se llevará simultánea.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Manizales a través de su Secretaría de Educación debe convocar mediante acto administrativo al Proceso Preferente Anual de Traslados Ordinarios de Docentes y Directivos docentes de las instituciones educativas del Municipio de Manizales, para proveer vacantes de las Escuelas Normales Superiores de la ciudad de Manizales, en los términos dispuestos por el Decreto 1075 de 2015 el cual debe contener las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados ordinarios, los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso ordinario de traslados, incluyendo criterios de inscripción descritos en el artículo 2.4.5.1.3. del mencionado Decreto; la información sobre los criterios de priorización aplicados para conceder los traslados, incluyendo los del artículo 2.4.5.1.4. de la norma ibidem, y las fechas de verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OBJETO. CONVÓQUESE a Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos docentes de las instituciones educativas del Municipio de Manizales, para proveer vacantes de las Escuelas Normales Superiores adscritas a la Secretaría de Educación de Manizales para el año académico 2026.

ARTICULO 2°: ADOPTAR el siguiente cronograma que contiene las actividades y las fechas para el desarrollo del Proceso Preferente de Traslados Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera **adscritos a los establecimientos educativos del Municipio de Manizales**, para el año académico 2026, para cubrir las vacantes de las Escuelas Normales Superiores adscritas a la Secretaría de Educación de Manizales, fijado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025:

No.	ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente, docente de aula o docente orientador.	Hasta el 06 de octubre de 2025
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Secretaría de Educación de Manizales	Hasta el 16 de octubre de 2025
3	Publicación en página web de la Secretaría de Educación de Manizales y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2022
4	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de Secretaría de Educación de Manizales.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025
5	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025, que a la fecha no cuenten con lista de elegibles.	Del 04 al 11 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN No. 0958-2025) de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

6	Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Manizales al proceso ordinario de traslados.	Del 18 noviembre al 09 de diciembre de 2025
7	Revisión y verificación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Manizales.	Del 10 al 16 de diciembre de 2025
8	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 al 22 de diciembre de 2025
9	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, al interior de la entidad territorial.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026
10	Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los Rectores y Directivos Rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el 14 de enero de 2026

ARTICULO 3°: EVALUACION Y APROBACION DE SOLICITUDES. Las solicitudes presentadas dentro del Proceso Preferente de Traslados, para la vigencia 2026, serán revisadas, evaluadas y aprobadas por el **COMITÉ DE PLANTA Y PERSONAL** de la Secretaría de Educación de Manizales, por medio de decisiones las cuales se plasmarán en actas debidamente firmadas por cada uno de los integrantes del Comité.

ARTICULO 4°: PLAZAS CONVOCADAS. El siguiente listado corresponde a las vacantes definitivas disponibles para el Proceso Preferente de Traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera adscritos a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Manizales:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DOCENTE	NIVEL / AREA EDUCATIVA
1	Normal Superior De Caldas	A	De aula	Primaria
2	Normal Superior De Manizales	Principal	De aula	Primaria
3	Normal Superior De Manizales	Principal	De aula	Primaria
4	Normal Superior De Caldas	Principal	De aula	Educ. Física Recreación y Deporte
5	Normal Superior De Manizales	Principal	De aula	Educ. Física Recreación y Deporte

0958-1

RESOLUCIÓN No. () de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

ARTÍCULO 5º: PUBLICACIÓN. Se enviará copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, y copia a la Oficina de Gestión Humana de esta entidad, para que efectué la publicación del mismo en la página web de Secretaría de Educación de Manizales, <https://manizales.gov.co/secretaria-de-educacion/>

ARTÍCULO 6º: DIFUSION DE LA CONVOCATORIA. La difusión de la presente convocatoria del Proceso Preferente de Traslados se realizará desde el 22 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2025, en la página web de la Secretaría de Educación de Manizales: <https://manizales.gov.co/secretaria-de-educacion/>

ARTÍCULO 7º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. Para la Inscripción en este Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes a vacancias definitivas de las Escuelas Normales Superiores, se adoptarán los siguientes requisitos que deberá anexar a la postulación cada aspirante:

1. Haber permanecido por lo menos tres (3) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente. Allegar certificación con fecha de expedición no menor a treinta (30) días.
2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de Directivo Docente o Docente.
3. No haber sido sancionado el último año.
4. Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo al que aspira ser trasladado.
5. Acreditar a través de su documento de identificación que no le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos (2) últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto 1278 de 2002, por lo anterior debe anexar las calificaciones mencionadas.
7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo, genera la exclusión del aspirante del Proceso Preferente de Traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La totalidad de postulantes al presente Proceso Preferente de Traslados de las Escuelas Normales Superiores, deberán anexar los documentos requeridos en los requisitos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 8º: CRITERIOS PUNTUALES PARA LA DECISIÓN DEL TRASLADO: La Secretaría de Educación de Manizales adoptará la tabla de valoración contenida en el Artículo No. 5 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior, los Docentes y Directivos Docentes que cumplan con

RESOLUCIÓN No. 0958 de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

la totalidad de los requisitos de inscripción, serán calificados con la siguiente tabla de valoración y del resultado de la misma, se determinará el orden de la lista de candidatos:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Permanencia en el establecimiento educativo	Los educadores recibirán dos (2) puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente, hasta diez (10) años.	Hasta veinte (20) puntos
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva hasta dieciséis (16) años máximo.	Hasta treinta (30) puntos
	Formador de docente en una escuela normal o en una facultad de educación, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta seis (6) años.	
	Tutor de formación docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cuatro (4) años.	
	Asesor de formación docente dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.	
	Coordinador de práctica docente, dos (2) puntos por cada año de experiencia, hasta cinco (5) años.	

RESOLUCIÓN No. () de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

Asistencia a eventos de educación en los últimos tres (3) años.	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta tres (3) eventos máximos.		Hasta Diez (10) puntos
	Ponencia en eventos, cinco (5) puntos por cada evento registrado, hasta dos (2) eventos máximos.		
Título de Normalista Superior	Título de Normalista Superior, Seis (6) Puntos.		Hasta Seis (6) puntos
Posgrado que sea a fin al área de especialidad o desempeño, o en su área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.	Título de especialización, tres (3) puntos por cada título valido		Hasta diez (10) puntos
	Título de maestría, cuatro (4) puntos por cada título válido.		
	Título de doctorado, cinco (5) puntos por cada título válido.		
Publicación en Educación	Memoria de evento académico	Documento publicado que coincida con el evento, cinco (5) puntos por cada memoria	Hasta Catorce (14) puntos
	Publicación en revista indexada	Copia de la publicación diez (10) puntos por cada publicación	

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

	Publicación en revista académica con registro ISBN	Copia de la publicación, cinco (5) puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que muestre a la autoría del libro, siete (7) puntos por cada libro.	
Participación en Grupos de Investigación vigentes	Redes de Docentes	Certificación, tres (3) puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Certificación cinco (5) puntos por cada grupo de investigación.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicarán únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslapos) el tiempo de experiencia se contabiliza por una (1) sola vez de la manera más favorable para el educador.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos (2) o más Docentes o Directivos Docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración de que trata el presente artículo se establecerá el desempate conforme lo establece el Decreto 1075 de

RESOLUCIÓN No. (0958-3) de 2025

“Por medio de la cual se convoca al Proceso Preferente de Traslados de Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de proveer vacantes definitivas en las Escuelas Normales Superiores”

2015, artículo 2.4.5.1.4. Criterios para la decisión del traslado en caso de empate: *“Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento el nominador adoptará la decisión del caso”.*

ARTÍCULO 9°: Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las Instituciones Educativas, el Docente o Directivo Docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por el jefe inmediato (Rector o Director Rural) al momento de notificación del acto administrativo de traslado. **La no entrega del paz y salvo**, dará lugar a que la solicitud de traslado no sea tramitada.

ARTÍCULO 10°: El Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico 2026, la cual debe contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que considere pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales., a los

7 6 OCT 2025

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ

Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Elaboró: Luz Angélica Jurado Grisales – Profesional Universitario Planta de Personal – Gestión Humana – SEM
Revisó: Natalia Valencia López – Profesional Universitario Gestión Humana – Gestión Humana – SEM
Revisó: Lady Lisbeth Jovel Vanegas – Profesional Universitario SST – Gestión Humana – SEM
Revisión Jurídica: Johan Sebastián Botero Arcila – Profesional Universitario Abogado – Gestión Humana – SEM
Revisión Jurídica: Marcela Urrea Pérez – Abogada Contratista – Área Jurídica – SEM
Aprobó: Jhon Fredy Villa Castro – Jefe de Oficina – Gestión Humana – SEM